

EXCMO., SR.

MANUEL TORRES GARCIA, Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Puerto del SON, provincia de La Coruña, a V.E. con todo respeto acude exponiendo:

Que hace proximamente unos tres meses que las Expendedurias de Tabaco de ésta localidad no se les suministra el necesario para el racionamiento de esta Villa y sus contornos, de tal forma que nos vemos privados de tal artículo sin que, al parecer, tenga justificación, toda vez, que tanto el que suscribe como diversos marineros, han podido comprobar que en la vecina Villa de Muros, se está suministrando por la Subalterna de dicha localidad el Tabaco sin interrupción, lo cual hace menos explicable la falta que se observa en ésta Villa.--

Aun cuando no es un artículo de primera necesidad, es a todas luces notorio, que el marinerio lo necesita casi como el pan y es lamentable que se vea como circula clandestinamente a precios abusivos sin que se pueda precisar quien es el expendedor, ya que asaltan a los transeuntes ofreciéndoselo a precios superiores al establecido.---

Esta Cofradía, vería con agrado que por V.E. se tomasen las medidas del caso, para que el TABACO se suministre normalmente a los habitantes de ésta Comarca, facilitándose por la Subalterna o por quien corresponda a las Expendedurias para las necesidades de los vecinos.---

SUBLICA a V.E. que habida cuenta del tiempo que hace no se nos suministra, se ponga coto a ésta anomalía.-

Es gracia que el recurrente por sí, y por la representación que ostenta, espera alcanzar del recto proceder de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.-

SON, 22 de noviembre de 1,945.-

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

La Coruña

MARCELO TORRES GARCIA, Partido Mayor de la Coruña
 de la provincia de La Coruña, provincia de La Coruña,
 a V.E. con todo respeto y en conformidad
 que hace próximamente una vez que los ex-
 pedientes de Tabaco de esta Villa no se han
 visto el necesario para el cumplimiento de esta Villa
 y sus términos, de tal forma que nos vemos privados de
 tal artículo que, al parecer, según justificación,
 una vez que tanto el que suscribe como diversos mari-
 neros, han sido de comprender que en la vecina Villa de
 Lugo, se está administrando por la Real Cédula de 1808
 localidad el Tabaco sin interrupción, lo cual hace men-
 ción de la falta que se observa en esta Villa.--
 un cambio en un artículo de primera necesidad,
 de a tal efecto, que el primero la necesidad
 casi cada día y es lamentable que se ven como otros
 alentarmente a precios elevados sin que se pueda pro-
 ducir para el exportador, ya que enlajan a los tran-
 sportes directos desde a precios superiores al estableci-
 do.--
 La Coruña, veintidós de mayo de 1808. V.E. de la
 Real Cédula de 1808, para que el TABACO se admini-
 stre solamente a los habitantes de esta Coruña, inscri-
 tas por la Real Cédula de 1808, por quien corresponde a las
 expedientes para la necesidad de los vecinos.--
 SUELTA a V.E. que heida desde el tiempo que ha
 no se ha administrado, se pague como a esta Real Cédula.--
 La Real Cédula de 1808, para que el TABACO se admini-
 stre solamente a los habitantes de esta Coruña, inscri-
 tas por la Real Cédula de 1808, por quien corresponde a las
 expedientes para la necesidad de los vecinos.--
 De V.E. que heida desde el tiempo que ha
 no se ha administrado, se pague como a esta Real Cédula.--